CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-087 - 2026

Contrato No.	CD-087-2026	**Fecha:**	22 de octubre de 2026
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE PLANETA RICA**		
Nit:	**800096765-1**		
Contratista:	**NESTOR EDUARDO GARRIDO SERPA**		
Identificación:	**C.C. 1.066.735.139 de Planeta Rica**		

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **RAMON EDUARDO CALLE CAVADID**, mayor de edad vecino y domiciliado en Planeta Rica, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.678.229 de Planeta Rica, como consta en el Acta de posesión de fecha 01 de enero de 2023, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PLANETA RICA**, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **NESTOR EDUARDO GARRIDO SERPA**, identificada con la C.C. 1.066.735.139 de Planeta Rica, quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este negocio jurídico y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA Y PLANEACION EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA
2) Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que impartirá el supervisor del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
3) Obligaciones:	**1.-** Apoyar los procesos de planeación institucional y territorial de la secretaria de Infraestructura y Planeación **2.-** Apoyar las diferentes actividades para el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes comités que participa la secretaria de Infraestructura y Planeación y acompañamiento en los mismos para la proyección de las diferentes actas **3.-** Apoyar la elaboración de informes técnicos, administrativos y de gestión requeridos por la Secretaría. **4.-** Participar en comités, mesas de trabajo y reuniones institucionales cuando sea requerido por la Secretaría de Infraestructura y Planeación. **5.-** Apoyar la sistematización y análisis de información relevante para la toma de decisiones y el seguimiento de la gestión institucional. **6.-** Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor, necesarias para el correcto desarrollo del contrato.Pagar mensualmente la Seguridad Social y acreditarla durante la vigencia del contrato **7.-** Presentar informes mensuales de actividades y los demás informes técnicos y administrativos que sean requeridos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato **8.-** Elaborar y aportar las actas, registros de reuniones, reportes de seguimiento a proyectos y demás soportes que se deriven de las actividades desarrolladas, cuando sean requeridos. **9.-** Presentar el informe final de ejecución contractual, de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión. **10.-**Cumplir con las obligaciones relacionadas con el objeto contractual y atender los lineamientos impartidos por el supervisor, dentro del marco de la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios. **11.-** Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas y usuarios que acudan a la dependencia u oficina donde se presten los servicios.

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-087 - 2026

<table>
<tr><td></td><td>12. - Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el correcto desarrollo del mismo.
13.- Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social y riesgos profesionales.
14.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del contrato a celebrar es por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000,00).</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a. DOS (02) pagos iguales mensuales, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000,00) cada uno PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago, deberá presentarse cuenta de cobro o factura, acta parcial de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por parte de la tesorería municipal para el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y el informe y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato y la liquidación del contrato, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por parte de la tesorería municipal para el pago. PARAGRAFO TERCERO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección social.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Planeta Rica:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE PLANETA RICA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 800.096.765-1.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-087 - 2026

		RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421
7) Cuenta bancaria:	La entidad realizará los pagos a la cuenta corriente o de ahorros de acuerdo certificación bancaria que acredite el contratista.	
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.	
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.	
10) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas	
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria	
12) Cláusula Indemnidad	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.	
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.	

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-087 - 2026

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Supervisión:	De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN,** del MUNICIPIO DE PLANETA RICA, o del profesional que este designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del MUNICIPIO DE PLANETA RICA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: a) Vigilar periódicamente la prestación del servicio, para verificar su cumplimiento. b) Proteger los derechos de la entidad, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. c) Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE PLANETA RICA d) Suscribir la certificación de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
17) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad.
18) Autonomía del contratista	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.
19) Prohibiciones	EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1.No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prorrogas se acordaran por escrito. 3. Solo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.4. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.
20) Liquidación del contrato	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidara este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE, y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-087 - 2026

	liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por la Oficina de Tesorería. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARAGRAFO UNICO. El trámite de liquidación del contrato se sujetara a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ENTIDAD en la OFICINA DE CONTRATACION: CARRERA 7 – 241, CARRETERA TRONCAL VÍA MEDELLIN, INSTALACIONES DE LA NUEVA SEDE ALCALDIA MUNICIPAL PRIMER PISO PLANETA RICA, o al correo electrónico contratacion@planetarica-cordoba.gov.co
Proyectó Jurídicamente: GKG Asesora Oficina de Contratación	Las partes intervinientes declaran que el presente documento se encuentra ajustado a la normativa vigente y a la información publicada en SECOP II.